

**A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y  
COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la provincia de Córdoba, pone en su conocimiento que según lo informado por el Instituto Nacional de Alimentos mediante la Circular 50/17, se publicó la siguiente Disposición ANMAT:

Disposición de Prohibición de Comercialización

**CIRCULAR N° 50/17**

Se comunica que en el Boletín Oficial N° 33.745 del 6 de noviembre de 2017, se publicó la siguiente Disposición A.N.M.A.T.:

**Disposición N° 11214-E/2017:**

ARTÍCULO 1º. – Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: “Harina 0000, marca Trihna”, RNE N° 21-098615 y “Harina 000, marca Rufihna”, RNE N° 21-098615, así como de todo alimento del RNE citado, por las razones expuestas en el Considerando.

Para acceder a la Disposición N° 11214-E/2017, <http://www.boletinoficial.gob.ar>

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.



  
FEDERICO PRIOTTI  
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL  
DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

**Comunicado N° 107/17**

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia  
Ministerio de Industria, Comercio y Minería  
Córdoba, 15 de noviembre del 2017